Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 46
Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A VENDER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA UN PREDIO DE TERRENO LOCALIZADO EN EL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO.

Por Cuanto

El Municipio de Guayna bo adquirió mediante compra hace varios años un predio de terreno localizado en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, con una cabida superficial de 10.7616 cuerdas, equivalentes a 42.297.21 metros cuadrados, colindando por el Norte con terrenos de Aurelio Tió y Juan Alamo, por el Sur con terrenos de la Sucesión Alamo, por el Este con terrenos de Juan Alamo, y por Oeste, con terrenos propiedad de Juan Alamo.

Por Cuanto

: Dicho predio de terreno, por su configuración geográfica y otras circunstancias no ha podido ser utilizado en ninguna obra de interés social del Municipio, amen de que definitivamente no se proyecta utilizarlo en un futuro próximo ni lejano.

Por Cuanto

: La venta de dicho predio generará unos fondos adicionales para el presupuesto de este Municipio, los cuales servirían de una manera excelente al afrontar la actual situación económica general.

Por Cuanto

: El Departamento de Hacienda, a través del Ingeniero Civil tasador, Rafael Arcaya valoró dicho predio de terreno en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES (\$53,808.00).

Por Cuanto

: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda efectuar la transacción proyectada el que este Honorable Cuerpo así lo autorice mediante ordenanza.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE ENERO DE 1982.

Sección 1ra

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de Guaynabo a realizar las gestiones necesarias para vender el predio de terreno descrito en el primer por cuanto de esta ordenanza mediante el procedimiento de subasta pública.

Sección 2da

: El precio mínimo de venta de la referida propiedad será CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES (\$53,808.00), conforme a la tasación realizada por el Departamento de Hacienda.

Sección 3ra

: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 29 de enero de 1982.

Secretaria

l'éjandie

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

y0, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.46, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de enero de 1982.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Carmen Gloría Berríos, Jose M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Voto en contra del Honorable Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 29 de enero de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos.

Secretaria Asamblea Municipal